

**SANTA ROSA, 22 de Agosto de 2016**

**VISTO:**

El Expediente N° 9290/16 caratulado "CONTADURIA GENERAL- S/RESOLUCIÓN CONJUNTA CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Conjunta N° 301/16 del Tribunal de Cuentas y de esta Contaduría General se establecieron las normas complementarias al Decreto N° 158/92 que deben observarse en las rendiciones de las comisiones de servicios;

Que en el artículo 5° del Anexo de la citada Resolución Conjunta se indica que será la Contaduría General de la Provincia quien podrá establecer excepciones a lo allí dispuesto;

Que es necesario contemplar situaciones que ameritan un tratamiento especial;

Que el artículo 4° del Decreto 158/92 faculta a la Contaduría General a dictar toda otra disposición complementaria inherente a la aplicación de los formularios aprobados por dicho acto administrativo, así como a establecer excepciones específicas conforme lo normado en el artículo 10;

Que ha tomado intervención el Departamento Legal de esta Contaduría General;

**POR ELLO,**

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Establecer que Contaduría General de la Provincia intervendrá para su análisis y, en su caso, exceptuará del cumplimiento de la Resolución Conjunta N° 301/16, a los comprobantes de rendición de comisiones de servicios que así lo ameriten.

A tales fines, el organismo actuante deberá remitir el comprobante a exceptuar acompañando nota firmada por el Jefe de la Jurisdicción Presupuestaria, en la que se solicite la excepción al cumplimiento de la Resolución Conjunta N° 301/16, indicando adicionalmente que el mismo se encuentra aprobado para su incorporación en la rendición pertinente sin perjuicio de no cumplir con los lineamientos dispuestos en la citada norma.

El pedido habilitará el estudio y consideración del comprobante por parte de esta Contaduría General, quien se expedirá al respecto.-

**Artículo 2°.-** Regístrese, publíquese y hágase conocer a todos los Jefes de Jurisdicción Presupuestaria.-

CPN Adrián Ricardo García

**RESOLUCION N°332/16.-**